



AYUNTAMIENTO DE RIELLO (LEÓN)

C.I.F.: P2413500 F - Teléfono: 987 580 723 - Calle San Juan, 8 - C.P.: 24127 - RIELLO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de fecha 2 de abril de 2.020, ha sido publicadas por la Diputación provincial de León las BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA 2.020.

Visto que en el ANEXO IV de dichas bases está incluido el Ayuntamiento de Riello con una subvención de 24.298,00 €. Para la contratación de personal desempleado.

Visto que el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para la contratación de los puestos de trabajo que el Ayuntamiento pueda convocar dentro de dicho Plan está supeditado por aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria creada por el COVI-19, hasta su finalización o las prórrogas del mismo.

Visto que a día de la fecha se encuentra prorrogado el estado de alarma hasta el 10 de mayo, y teniendo en cuenta que la convocatoria que haga el Ayuntamiento tiene por objeto la contratación de personas desempleadas, y por tanto ello servirá para paliar los terribles efectos que la pandemia y las medidas que se han tenido que adoptar para detener el mismo están causando en la economía en general, y en particular en el mercado laboral, resulta necesario el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos.

Visto que el Real Decreto-Ley 8/2020, en el Real Decreto – Ley 10/2020, así como el Real Decreto-Ley11/2020, tienen como prioridad la de minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.

Por todo ello, se considera, que en estas fechas, la adopción de medidas para minimizar el impacto social y económico, justifica la adopción de medidas tendentes a tramitar el expediente para la contratación de personal laboral temporal dentro del Plan de Empleo de la Diputación provincial para 2020 y procede que la selección de personal por parte del Ayuntamiento se haga con la máxima celeridad a fin de que el personal seleccionado pueda ser contratado lo antes posible.

El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos, tal y como dispone el apartado 4º. De la disposición adicional segunda del real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, podrá acordarse motivadamente para la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por todo ello, RESUELVO:

1º.- El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación del expediente de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Riello, a partir de la fecha de la presente Resolución.

En Riello a 6 de mayo de 2.020.

Ante mí

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdº.- Manuel Rodriguez Diez

Fdº.- Carlos Fidalgo Rey

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

